BHR MÉXICO
Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores

SFAI GLOBAL



Noviembre 2026

Área: Certidumbre Fiscal

Controles volumétricos: ¿su empresa está obligada sin saberlo?

Resumen: El cumplimiento de controles volumétricos no es exclusivo del sector energético. Empresas con almacenamiento o autoconsumo de combustibles podrían estar obligadas a presentar reportes, contar con certificaciones y conservar evidencia técnica.

Escrito por:

Miguel Ángel Hernández Mora
Director de Certidumbre Fiscal

dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

El SAT refuerza su llamado al cumplimiento. La obligación no es exclusiva de gasolineras o empresas energéticas: también puede alcanzar a industrias, centros logísticos y organizaciones que utilizan combustibles para sus propias operaciones.

El 18 de noviembre de 2026, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reiteró la obligación de llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos. Aunque el llamado se dirige principalmente al sector energético, tiene implicaciones para empresas de otros sectores que almacenan combustibles o reciben gas natural para autoconsumo.

El riesgo está en asumir que, por no comercializar combustibles, una empresa queda fuera de esta obligación.

¿Qué empresas deben cumplir?

El artículo 28 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.6.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal establecen obligaciones para diferentes participantes de la cadena de hidrocarburos, así como para determinados usuarios finales.

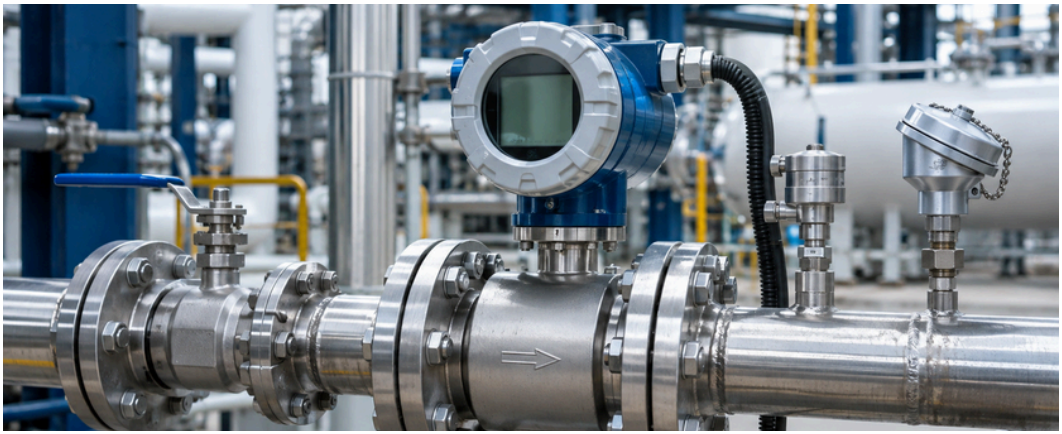
En el caso de autoconsumo, deben revisarse tres supuestos:

- Empresas con permisos: quienes operan al amparo de los permisos aplicables para almacenamiento de usos propios o despacho para autoconsumo están obligados independientemente del volumen que manejen.
- Consumo de petrolíferos sin permiso: empresas con almacenamiento para usos propios que consuman 75,714 litros o más durante al menos un mes del ejercicio, considerando los distintos petrolíferos manejados en un mismo sitio.
- Consumo de gas natural sin permiso: instalaciones fijas para recepción de gas natural destinado al autoconsumo cuyo consumo anual supere los 5,000 gigajoules (GJ).

Miguel Ángel Hernández Mora
Director de Certidumbre Fiscal

Una precisión importante: el umbral de petrolíferos no se calcula promediando el consumo anual. Basta alcanzarlo en un solo mes para quedar sujeto a la obligación desde ese periodo, aun cuando posteriormente disminuya el consumo.

Por ejemplo, una instalación industrial que consume 40,000 litros de gasolina y 50,000 litros de diésel durante un mes, con almacenamiento propio y sin el permiso correspondiente, supera el umbral establecido.



¿Qué exige el SAT?

Los controles volumétricos no consisten únicamente en registrar litros. Exigen trazabilidad entre las operaciones físicas, la información fiscal y la evidencia técnica.

1. Medición y registro. Contar con equipos y programas informáticos adecuados para documentar recepciones, entregas y existencias, vinculando la información con los CFDI o pedimentos correspondientes.
2. Reportes diarios y mensuales. Generar y conservar los reportes diarios como parte de la contabilidad. Los mensuales deben enviarse al SAT dentro de los primeros tres días naturales del segundo mes posterior al reportado.

3. Certificación y dictámenes. Obtener y presentar la certificación anual de los equipos y programas informáticos, a más tardar el 31 de diciembre. También debe acreditarse la información técnica del producto mediante los mecanismos y dictámenes aplicables, atendiendo las periodicidades correspondientes.
4. Avisos y evidencia. Presentar los avisos requeridos por la instalación y puesta en operación de equipos y programas, y conservar la documentación que respalde el cumplimiento.

El costo de incumplir puede ser considerable

No presentar los reportes o enviarlos fuera de plazo puede generar multas de $39,360 a $69,160 pesos por reporte, conforme a los montos establecidos para 2026.

Otras infracciones, como carecer de los controles exigidos o alterar los equipos y programas informáticos, pueden generar sanciones considerablemente superiores, sanciones penales, restricciones de los certificados de sellos digital e incluso clausura del establecimiento en los supuestos previstos por la legislación.

Además del riesgo económico, las inconsistencias entre los registros de combustible y la documentación fiscal pueden comprometer la trazabilidad de las operaciones y generar observaciones durante una revisión de la autoridad.

Tres revisiones que su empresa debe realizar

Antes del cierre del ejercicio, conviene responder:

1. ¿Cuánto combustible consume cada instalación? Revisar los consumos mensuales de petrolíferos y el consumo anual de gas natural, sin limitarse a promedios generales de la compañía.
2. ¿Qué permisos e infraestructura tiene? Identificar tanques, puntos de recepción, instalaciones de autoconsumo y el régimen aplicable a cada sitio.

Miguel Ángel Hernández Mora
Director de Certidumbre Fiscal

3. ¿Pueden demostrar la trazabilidad? Verificar que las mediciones, existencias, CFDI, reportes y certificaciones sean consistentes, estén disponibles y hayan sido presentados correctamente cuando corresponda.

La prevención comienza por identificar la obligación

El llamado del SAT representa una oportunidad para revisar los procesos que muchas empresas consideran exclusivamente operativos, pero que también tienen consecuencias fiscales.

En BHR México, a través de nuestra práctica de Certidumbre Fiscal y el apoyo de especialistas de las áreas correspondientes, podemos acompañar a su organización con el diagnóstico de la obligatoriedad, la revisión de sus controles y documentación, la identificación de riesgos y la definición de acciones para regularizar o fortalecer su cumplimiento, incluyendo la coordinación con proveedores técnicos especializados cuando resulte necesario.

¿Su empresa almacena combustible o utiliza gas natural en sus operaciones? Solicite una evaluación de su situación y determine si está cumpliendo con las disposiciones aplicables en materia de controles volumétricos.

Miguel Ángel Hernández Mora
Director de Certidumbre Fiscal